Bogotá D. C., 28/08/2025

Doctor(a)
ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERRERA
Subdirectora Jurídica
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Correo: relacionciudadano@minhacienda.gov.co, esperanza.cardona@minhacienda.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Concepto Técnico, Viabilidad Financiera, Viabilidad Fiscal y Certificación Presupuestal de la adición al Cálculo Actuarial de Conmutación Pensional de la Fundación San Juan de Dios. radicado CE2025-008793 de fecha 27/08/2025 11:10:35 a.m.

Respetada Doctora

Por medio de la presente, solicitamos el Concepto Técnico, la Viabilidad Financiera, la Viabilidad Fiscal y la Certificación Presupuestal para la adición al Cálculo Actuarial de Conmutación Pensional de la Fundación San Juan de Dios. Esta adición corresponde a siete (7) jubilados.

Para este fin, adjuntamos el Cálculo Actuarial de Conmutación Pensional preliminar, remitido por Colpensiones.

Ahora bien, es importante precisar lo siguiente:

La población, está compuesto por los siguientes jubilados:

No.	Número De Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Observación
1	41596695	ANA	ISABEL	RODRIGUEZ	DE LADINO	Conmutar el Total de las Mesadas
2	51695797	FLOR	ANGELA	MUÑOZ	PEREZ	Conmutar el Total de las Mesadas
3	19125211	MIGUEL	EDUARDO	ARAGON		Conmutar el Total de las Mesadas
4	41695778	BENILDA		ESPITIA	DE BENAVIDES	Conmutar el Total de las Mesadas
5	41641206	ANA	LOURDES	FORERO	BERNAL	Conmutar Solo Mesada 14
6	20408899	NORA	ALBA	PIERNAGORDA	MARTINEZ	Conmutar Solo Mesada 14
7	28679115	MERCEDES		DONOSO	DE PAVA	Conmutar Solo Mesada 14

Teniendo en cuenta lo manifestado en la mesa de trabajo del 26 de agosto de 2025 en las instalaciones del Ministerio de Trabajo, con respecto al desconocimiento de las 3 personas a las cuales se les debe conmutar la mesada 14, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. **Nora Alba Piernagorda Martínez**

Tomando en consideración que a través de la **resolución No. 0021 del 30 de julio de 2000,** se reconoció a favor de la exfuncionaria **Nora Alba Piernagorda Martínez** el pago de su pensión de jubilación incluyendo en esta la mesada 14, resulta necesario incluir el pago de la referida mesada adicional número 14 en el cálculo de conmutación pensional a favor de la señora **Nora Alba Piernagorda Martínez** identificada con número de cédula **20408899**.

Mediante la **Resolución No. 003107 del 28 de enero de 2011** el Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy liquidado, concedió la **pensión de vejez** a su favor, la cual fue reliquidada mediante **Resoluciones GNR 115760 del 29 de mayo de 2013 y GNR 186283 del 26 de mayo de 2014** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES , ello dentro de las competencias que por ley se le otorgan a la mentada administradora , arrojando un valor superior a la que le fuere reconocida en su momento por parte de la extinta Fundación San Juan de Dios en pensión de jubilación *(pensión convencional)*, fue por ello, que imperante resultaba la aplicación de los parámetros normativos dispuestos en el Decreto 758 del 11 de abril de 1990, el cual en su artículo 18, expone a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, ***continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado."*** *(negrilla nuestra).*

La pensión de vejez reconocida por el Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy liquidado y reliquidada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se reitera que fue superior a la pensión de jubilación entonces reconocida por la extinta "Fundación San Juan de Dios", evidenciando la inexistencia de un mayor valor a reconocer, acogiéndonos así a lo dispuesto en la norma anteriormente citada.

En conclusión, dado que la liquidada Fundación San Juan de Dios reconoció 14 mesadas pensionales a la señora **Nora Alba**, y que la reliquidación de su pensión de vejez por parte de Colpensiones solo reconoce 13, se debe incluir a la señora Nora Alba en el grupo de personas a conmutar, pero únicamente por la mesada 14.

1. **Mercedes Donoso Pava**

A la fecha, la pensión de jubilación reconocida por la otrora **Fundación San Juan de Dios hoy liquidada** y la pensión de vejez reconocida por **el Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy liquidado**, tienen la connotación de compartida de acuerdo con los parámetros normativos dispuestos en el artículo 18 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Tomando en consideración que a través de la **resolución No. 0068 del 31 de diciembre de 1999,** se reconoció a favor de la exfuncionaria **Mercedes Donoso Pava** el pago de su pensión de jubilación incluyendo en esta la mesada 14, resulta necesario incluir el pago de la referida mesada adicional número 14 en el cálculo de conmutación pensional a favor de la señora **Mercedes Donoso Pava** identificada con número de cédula **28679115**.

Mediante la **Resolución No. 009586 del 07 de marzo de 2007** el Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy liquidado, concedió la **pensión de vejez** a su favor, arrojando a la fecha, un valor superior a la que le fuere reconocida en su momento por parte de la extinta Fundación San Juan de Dios en pensión de jubilación *(pensión convencional)*, evidenciando la inexistencia de un mayor valor a reconocer.

Mediante derecho de petición presentado vía correo electrónico a este conjunto de derechos y obligaciones hoy liquidado, la exfuncionaria **Mercedes Donoso de Pava** identificada con la cédula de ciudadanía **28679115,** solicitó que se incluyera dentro de la Conmutación Pensional el pago de la mesada 14, esto en razón a que la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES** al expedir *"…la resolución No. 2008-730 de julio 18 de 2008…"* dispuso solo el pago de 13 mesadas, excluyendo el pago de la mencionada mesada 14 que fuere reconocida por la otrora **Fundación San Juan de Dios** en su pensión de jubilación hoy compartida.

En conclusión, dado que la liquidada Fundación San Juan de Dios reconoció 14 mesadas pensionales a la señora **Mercedes**, y que la reliquidación de su pensión de vejez por parte de Colpensiones solo reconoce 13, se debe incluir a la señora **Mercedes** en el grupo de personas a conmutar, pero únicamente por la mesada 14.

Por lo anteriormente expuesto, se remite el cálculo actuarial de conmutación pensional para su revisión y posterior Concepto Técnico, la Viabilidad Financiera, la Viabilidad Fiscal y la Certificación Presupuestal de la adición, con el fin de continuar con el trámite de aprobación por parte del Ministerio de Trabajo.

1. **Ana Lourdes Forero Bernal**

Tomando en consideración que mediante Resolución No. 038 del 1º de julio de 1999, *pensión de jubilación convencional* a favor de la señora **Ana Lourdes Forero Bernal** el pago de su pensión de jubilación incluyendo en esta la mesada 14, resulta necesario incluir el pago de la referida mesada adicional número 14 en el cálculo de conmutación pensional a favor de la señora **Ana Lourdes** identificada con número de cédula **41.641.206**.

Que mediante la Resolución 129098 del 20101216 el Instituto de Seguros Sociales hoy liquidado, concedió la **pensión de vejez** a favor de la señora **ANA LOURDES FORERO BERNAL,** por un valor superior a la que le fuere reconocida en su momento por parte de la extinta Fundación San Juan de Dios hoy Liquidada.

Que en cumplimiento de fallo judicial se debe reconocer la mesada 14.

Agradecemos la atención prestada y quedamos en espera de su pronta respuesta.

Cordialmente,



William Moncada
Subdirector Técnico
Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca

Proyectó: Politikas & Proyektos Consultores SAS, contratista

Unidad de Pensiones de Cundinamarca
Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca